
LA SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO: La flamante Secretaría de Estado se convierte en un organismo de trabajo permanente, técnico, especializado y adscrito a la Presidencia de la República, desde donde se dirigirá la Política de Seguridad Nacional.

03 de agosto de 2022

A las 17h00



Por [Oswaldo Moreno](#) 

El autor es abogado y experto en temas de seguridad y defensa hemisférica.

QUITO — Con fecha 02 de agosto de 2022 y mediante decreto ejecutivo Nro. 514, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, toma la acertada decisión de crear la **SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO** como un organismo adscrito a la Presidencia de la República¹.

Por motivos académicos —en adelante— haré referencia a la **SEGURIDAD NACIONAL** como sinónimo de **SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO** porque la gran estrategia reconoce a la Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Defensa del Estado, a la Gestión de Riesgos y a la Inteligencia, como el más alto nivel de la Conducción Política, de ahí que se hace necesario la revisión de algunos términos o nombres en la designación de algunas entidades públicas que refieren a la seguridad del Estado-Nación por lo que, se sugiere reemplazar: a la Seguridad Pública y del Estado por Seguridad Nacional; al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, por Secretaría

¹ Decreto Ejecutivo Nro. 514 de fecha 02 de agosto de 2022. http://www.asocid-ecuador.com.ec/wp-content/uploads/2022/08/Decreto_Ejecutivo_No._514-1.pdf

Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y, al Centro de Inteligencia Estratégico por Secretaría Nacional de Inteligencia. Todas ellas identificadas como entidades de derecho público, adscritas a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia y dotadas de autonomía administrativa y financiera. Los funcionarios que fungen como Secretarios, deben tener el rango de ministro de Estado y deberán ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría, siendo sus nombramientos de libre remoción por el Presidente de la República, exactamente como lo prescribe el Decreto Ejecutivo Nro. 154 al crear la referida Secretaría de Estado.

En nuestro país, lamentablemente viene existiendo desde antaño un celo profesional entre militares y policías y se cree que militarizar a la seguridad es la solución a la crisis cuando un oficial de alto rango funge como responsable de la Seguridad Nacional y pertenece a las filas castrenses o hay que securitizar —bajo jurisdicción policial— a la Seguridad Pública cuando el oficial superior o general pertenece a la tan honorable Policía

Nacional. De ahí que, los innumerables estados de excepción vía decreto se han visto manipulados por los asesores de turno (militares o policías) que han tratado de 'confiscar' a la Policía Nacional para 'subordinarlas' al control militar o viceversa, cuando los mandos policiales han tratado de 'subordinar' a los militares en el ejercicio de la ejecución de sus operaciones policiales cuando se trata del controlar el Orden Público o de participar de la Seguridad Ciudadana. Esta ambigüedad de criterios, cada uno soslayado y manipulado a su antojo ha provocado profundas grietas y confusiones que aprovecharon hábilmente los sociólogos de la extrema izquierda del siglo XXI quienes, ni cortos ni perezosos quisieron desaparecer a las Fuerzas Armadas ecuatorianas, queriendo convertirlas en guardabosques, cuida parques o algo por el estilo, olvidándose que los conceptos de Soberanía Nacional e Integridad Territorial se constituyen en misiones fundamentales para preservar la Defensa Nacional desde que la paz de Wesfalia de 1648 definió el nuevo orden

mundial mediante la organización política del Estado-Nación.²

Por estos antecedentes, es plausible la creación de la SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO que debería apuntar a reestructurar al Estado en asuntos de Seguridad y Defensa con una visión integral, sistémica, dinámica y multidimensional que involucre, además del Estado, al ciudadano común, a nuevas instituciones, empresarios, medios de comunicación, universidades y organismos paraestatales, para custodiar los asuntos y temas derivados de los conflictos fronterizos desatados por los flujos migratorios, terrorismo de fuerzas políticas en desacuerdo con el nuevo orden y que proponen reglas distintas a las vigentes para que funcione la sociedad en su conjunto.³

² El Estado Nación y la Seguridad Nacional: <http://www.asocid-ecuador.com.ec/wp-content/uploads/2021/04/EL-ESTADO-NACION-Y-LA-SEGURIDAD-NACIONAL-7ABR21.pdf>

³ Robinson Salazar- Ivonne Yenissey Rojas, La securitización de la seguridad pública: una reflexión necesaria. México. 2012.



«Hay que reconocer que la creación del Ministerio de Coordinación de Seguridad en el gobierno del expresidente Rafael Correa fue uno de sus aciertos que no logró pragmatizarse o consolidarse por causas endógenas superficiales durante los diez años que duró en funciones... »

SOBRE EL MINISTERIO COORDINADOR DE SEGURIDAD

Hay que reconocer que la creación del Ministerio de Coordinación de Seguridad en el gobierno del expresidente Rafael Correa fue uno de sus aciertos que no logró pragmatizarse o consolidarse por causas endógenas superficiales que no se logró superar durante los diez años que duró sus funciones.

De entre los tantos desacuerdos y miopía política en asuntos de Seguridad y Defensa está la confusión calcada de que, la responsabilidad

de la Seguridad Nacional debía recaer en el Ministerio de Defensa. De la misma manera, se debe recordar que, los Gabinetes de Seguridad fueron presididos, en la mayoría de los casos, por militares y policías de alto rango, cada quien 'queriendo llevar el agua a su molino'. Otro problema agudo que se presentó en el pasado fue el orden de precedencia institucional entre los ministros de: Coordinación de Seguridad, Defensa Nacional y de Gobierno, Policía y Cultos (hoy dividido en Ministerio de Gobierno y Ministerio del Interior), pues los honores ceremoniales que se debía atender por orden protocolar no fueron del todo bien atendidos o se cumplieron a 'rabetas'. Todos estos factores, fueron minando la consolidación efectiva de este Ministerio Coordinador en contra del establecimiento de una clara definición de la concepción estratégica de la Seguridad Nacional, hasta nuestros días...

Ante tanta desavenencia y descontrol, el gobierno del expresidente Lenín Moreno, ordenó mediante decreto ejecutivo Nro. 07 de fecha 24 de mayo de 2017, eliminar el Ministerio Coordinador de Seguridad y delegó

sus responsabilidades al Ministro de Defensa Nacional. Durante esta década (2007-2017) podemos afirmar categóricamente que el Ministerio de Coordinación de Seguridad NO logró desarrollar la DOCTRINA DE LA SEGURIDAD INTEGRAL, razón de las severas confusiones entre los mismos expertos en seguridad y defensa.

SOBRE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO (COSEPE)

El Secretario Nacional de Seguridad Pública y del Estado ejercerá, desde ya, las funciones de Secretario del Consejo, por lo tanto, la flamante Secretaría de Estado se convierte en un organismo de trabajo permanente, técnico, especializado y adscrito a la Presidencia de la República, desde donde se dirigirá la Política de Seguridad Nacional. Dentro de sus competencias, debería ser parte de la gestión de crisis para favorecer la rapidez en la toma de decisión en el nivel político-estratégico. Por lo tanto, estas facultades de la Secretaría Nacional de Seguridad son totalmente legales y NO se contraponen a mi opinión inicial que sostenía

que la Secretaría del COSEPE y de la nueva Secretaría serían dos organizaciones distintas, por lo que me retracto en mi apreciación una vez analizado al detalle el decreto presidencial.

SOBRE SUS ATRIBUCIONES

La Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, ejercerá las siguientes atribuciones en estricta sujeción a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su reglamento y normas conexas.

Mi única observación es que, se cambie en el numeral 4. el nombre de Seguridad Integral por el de Seguridad Pública y del Estado para evitar confusiones de tipo dogmático.

- 1. Coordinar y articular el Sistema de Seguridad Pública y del Estado** y las acciones de los órganos que lo conforman;
- 2. Elaborar políticas de seguridad pública y del Estado;**
- 3. Encargarse de la Planificación integral del Sistema de Seguridad Pública y del Estado;**
- 4. Preparar el Plan Nacional de Seguridad Integral,** con el aporte mancomunado de

otras entidades del Estado y de la ciudadanía para ponerlos en consideración del Presidente de la República y del Consejo de Seguridad Pública y del Estado. **El Plan Nacional de Seguridad Integral deberá ser elaborado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;**

5. **Realizar seguimiento y evaluación de conformidad con las políticas, planes, proyectos y acciones** aprobadas en materia de seguridad pública;
6. **Coordinar las acciones de los órganos ejecutores** de la seguridad pública y del Estado;
7. **Realizar investigación, estudios y análisis** permanentes en materia de seguridad pública y del Estado;
8. **Ejercer una coordinación efectiva con el Centro de Inteligencia Estratégica** o quien haga sus veces, en función de disponer de una oportuna y fluida información estratégica, para la toma de decisiones en políticas de seguridad del Estado, y ponerla oportunamente en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República;

9. **Recomendar a la Presidenta** o Presidente de la República convocar al Consejo de Seguridad Pública y del Estado cuando la situación lo amerite;
10. **Preparar el Plan y la ejecución de la movilización nacional** cuando circunstancias de crisis o conmoción nacional, lo exijan;
11. **Asesorar técnicamente** para el cumplimiento del objeto de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;
12. **Elaborar estudios e informes** de sustento para las recomendaciones que debe hacer el Consejo de Seguridad Pública y del Estado al Presidente o Presidenta de la República, sobre los aspectos relativos a sectores estratégicos y zonas de seguridad, previo informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
13. **Actuar como Secretario del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, responsabilizarse de la gestión documental, los archivos y custodia de la información clasificada;**

14. **Mantener informado al Presidente o** Presidenta de la República sobre su gestión;
15. **Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil** para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Pública y del Estado; y,
16. Las demás que disponga el Presidente o la Presidenta de la República y establecidas en la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SU ESTRUCTURA

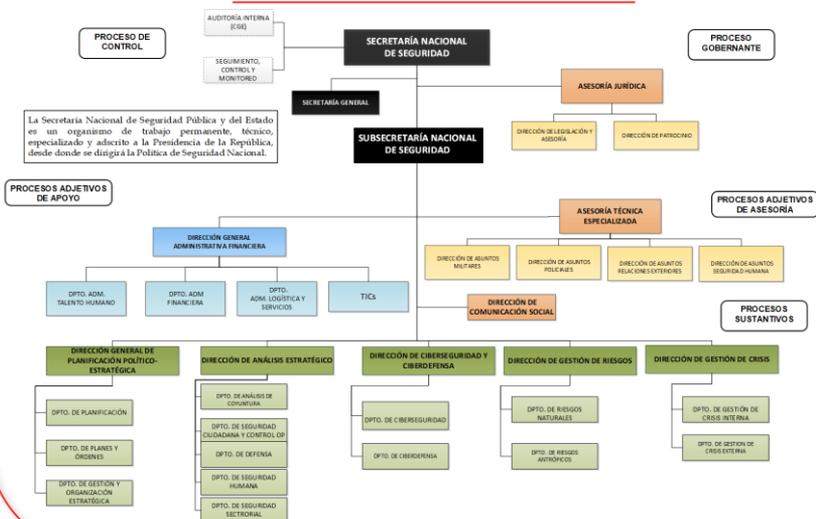
El Secretario Nacional como titular de la Secretaría Nacional de Seguridad ejecutará en el término máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de expedición del Decreto Ejecutivo Nro. 154, el proceso de creación de la estructura organizacional de esta nueva entidad.

Se sugiere optimizar la siguiente recomendación organizacional estructural:

PROCESO GOBERNANTE
Secretaría Nacional de Seguridad Pública
y del Estado
Subsecretaría Nacional
Secretaría General
PROCESO DE CONTROL
Auditoría Interna (CGE)
Seguimiento, Control y Monitoreo
PROCESO ADJETIVO DE APOYO
Administrativo-Financiero
Talento Humano
Financiero
Logística y Servicios
TICs
Comunicación Social
PROCESO ADJETIVO DE ASESORÍA
Asesoría Jurídica
Legislación y Control
Patrocinio
Asesoría Técnica especializada
Asuntos Militares
Asuntos Policiales
Seguridad Humana
Relaciones Exteriores

Gestión de Riesgos y Emergencias
PROCESO SUSTANTIVO
Planificación Política-Estratégica
Planificación
Planes y Órdenes
Gestión y Organización estratégica
Análisis Estratégico
Análisis de Coyuntura
Seguridad Ciudadana y Control del
Orden Público
Defensa Nacional
Seguridad Humana
Seguridad Sectorial
Ciberseguridad y Ciberdefensa
Ciberseguridad
Ciberdefensa
Gestión de Crisis
Crisis Interna
Crisis Externa
Gestión de Riesgos
Fenómenos Naturales
Fenómenos Antrópicos

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD



Miguel Oswaldo Moreno Valverde, es un general ecuatoriano en servicio pasivo, abogado y experto en temas de Seguridad y Defensa Hemisférica. Fue Asesor Militar en el Colegio Interamericano de Defensa en Washington D.C., y su perfil profesional engloba amplias áreas del pensamiento académico: Es Master Internacional en Administración de Empresas MBA., con especialidad en mercadotecnia, Ingeniero Comercial, Licenciado en administración y en Ciencias Militares y Doctor en Ciencias de la Educación. Estudió además tres diplomados: Diplomado en Técnicas de la Enseñanza (CEP-Brasil), Diplomado Superior en Política, Seguridad y Democracia (FLACSO-Ecuador) y Diplomado en Gerencia Financiera (ADEN International Business School). Se desempeñó como Coordinador General de Asesoría Jurídica del ministerio de Defensa Nacional en el gobierno del señor Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza.

